

Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito Reglamento de Prácticas Profesionales en Pregrado

Por el cual se dictan las normas relacionadas con las prácticas profesionales en los programas académicos de pregrado.

Título Primero Conceptos generales

Artículo 1. Objetivos de la práctica profesional

La práctica profesional en la Escuela tiene los siguientes objetivos y propósitos:

- Aproximar al estudiante al ejercicio profesional, de tal manera que se involucren todos los aspectos de la formación: conocimientos, procedimientos, técnicas, valores, actitudes y relaciones interpersonales.
- Contribuir a que el estudiante adquiera, desarrolle y aplique competencias propias del campo laboral mediante una experiencia práctica de acuerdo al contexto.
- Proporcionar elementos propios del campo laboral para analizar y ajustar los currículos de los programas.
- Afianzar los lazos entre la Escuela y el sector externo.

Artículo 2. Concepto de práctica profesional. La práctica profesional es la experiencia organizada y supervisada que tiene un estudiante de un programa de pregrado de la Escuela en una organización entendida ésta como una entidad de carácter público o privado, nacional o internacional, en la cual aplica tanto, los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica, como sus competencias.

Artículo 3. Modalidades de práctica profesional. El estudiante podrá realizar su práctica profesional a nivel nacional o internacional en una de las siguientes modalidades:

- Práctica empresarial
- Práctica social
- Práctica docente
- Práctica investigativa

PARÁGRAFO 1. La práctica docente solamente se podrá realizar en la Escuela.

Artículo 4. Práctica empresarial. Es la práctica en la cual el estudiante desarrolla actividades que exigen la aplicación de los conocimientos y competencias directamente relacionados con su formación profesional, en una empresa u organización que puede ser la Escuela.

Artículo 5. Práctica social. Es la práctica en la cual el estudiante desarrolla actividades que exigen la aplicación de los conocimientos y competencias directamente relacionadas con su formación profesional en un contexto social determinado y cuyo propósito es aportar de forma significativa al desarrollo de una comunidad o de un grupo social.

Artículo 6. Práctica docente. Es la práctica en la cual el estudiante se hace responsable de un grupo de una asignatura durante un periodo académico regular, aplicando sus conocimientos y competencias profesionales bajo la orientación del profesor de la asignatura correspondiente, quien será su tutor de práctica.

Artículo 7. Práctica Investigativa. Es la práctica en la cual el estudiante participa en un proyecto de investigación interno o externo en temas de su campo de formación

Artículo 8. Calidad de estudiante en práctica profesional.

La Escuela reconoce como estudiante en práctica profesional a aquel que estando matriculado en el período en que la realizará y en cumplimiento de los requisitos académicos de su programa, establece un vínculo laboral, contrato de aprendizaje o convenio, con una entidad privada, pública o del Estado, nacional o internacional, y desarrolla su trabajo directamente en las instalaciones de la entidad en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.

Artículo 9. Tutor.

Es el profesor vinculado a la Escuela que acompaña y evalúa al estudiante en la práctica profesional, para lo cual lleva a cabo reuniones, entrevistas, visitas a la entidad donde se realiza la práctica, e igualmente dirige la elaboración de informes de seguimiento al proceso de formación del estudiante y emite la calificación final de la práctica.

Artículo 10. Coordinador externo. En el caso de práctica en una organización o empresa diferente a la Escuela, es el profesional designado por la organización o empresa en la que se realiza la práctica profesional, que se encarga de orientar al estudiante en el desarrollo de ésta y apoya al tutor en el respectivo proceso de seguimiento y evaluación.

Título Segundo

Desarrollo de las prácticas profesionales

Artículo 11. Requisitos para solicitar el acceso al programa de prácticas profesionales. Para acceder al programa de prácticas profesionales el estudiante debe:

1. Haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.
2. Haber cursado y aprobado el Seminario - taller de preparación para el ingreso al mercado laboral o la asignatura obligatoria, que en el plan de estudios del estudiante, haga las veces de dicho seminario.
3. Para la práctica docente, además, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el Taller del Programa de Desarrollo Profesional de la línea de Pedagogía y Didáctica.
4. Para la práctica docente, el estudiante deberá haber asistido, en el período inmediatamente anterior y en carácter de observador, a la asignatura que su tutor imparta, la cual debe coincidir con la que desarrollará durante su práctica docente.
5. Contar con la aprobación de la Decanatura respectiva.

Artículo 12. Duración de la práctica profesional nacional.

La práctica profesional en Colombia tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6) meses y deberá coincidir con los períodos académicos de la Escuela.

PARÁGRAFO 1. La duración de la práctica profesional se establece en el documento que suscriba la empresa u organización con el estudiante y que avale la Escuela.

PARÁGRAFO 2. La práctica profesional nacional podrá extenderse, hasta por seis (6) meses, en la empresa u organización en la cual se ha llevado a cabo, siempre y cuando el estudiante haya formalizado la matrícula para el siguiente periodo académico regular en el que tendrá validez académica, y será registrada como una nueva práctica, y como una asignatura opcional en su plan de estudios. La práctica profesional nacional puede comenzar en una fecha anterior a la fecha de inicio del periodo académico o terminarse en fecha posterior a la finalización del mismo. Sin embargo, en ningún caso podrá terminarse después de la fecha de inicio del siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes en intención de doble programa, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente de pregrado, podrán realizar una segunda práctica profesional con validez para el segundo programa académico.

Artículo 13. Duración de la práctica profesional internacional. La práctica profesional internacional tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de un (1) año. No obstante, lo anterior, la duración podrá ser determinada en el convenio o documento de formalización correspondiente.

Artículo 14. Obligación de cumplimiento. Después de iniciada la práctica, el estudiante deberá cumplir con la totalidad del tiempo indicado en el documento que suscriba con la empresa u organización. Durante este tiempo se mantendrá la condición de estudiante regular.

PARÁGRAFO 1. Una vez el estudiante acepte una oferta de práctica con una organización o empresa, no podrá desistir de ella. El incumplimiento de su compromiso al aceptar una práctica dará lugar al inicio de acciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por parte del estudiante de la duración de la práctica, sin causa justificada dará lugar al inicio de acciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 3. En caso de incumplimiento de la duración de la práctica por causas ajenas a la voluntad del estudiante o inherentes a la empresa u organización, será la Vicerrectoría Académica quien apruebe la alternativa que propongan la Decanatura y la Unidad de Gestión Externa.

Artículo 15. Dedicación. La práctica profesional tendrá una dedicación de tiempo completo, entendiéndose tiempo completo como la jornada máxima estipulada en la ley en materia laboral y sin que sea inferior a cuarenta (40) horas semanales.

PARÁGRAFO 1. En el caso de la práctica internacional, la dedicación de tiempo completo será entendida como la jornada máxima estipulada en la ley en materia laboral del país de destino.

Artículo 16. Periodo académico. La práctica profesional tendrá validez en el periodo académico en el cual fue registrada.

PARAGRAFO. Tanto la práctica profesional nacional como la práctica profesional internacional pueden comenzar en una fecha anterior a la fecha de inicio del periodo académico o terminarse en fecha posterior a la finalización del mismo. Sin embargo, en ningún caso podrá terminarse después de la fecha de inicio del siguiente periodo académico. En ningún caso el estudiante podrá iniciar un nuevo periodo académico hasta la finalización de su práctica profesional.

Artículo 17. Formalización de las prácticas profesionales en la Escuela. La formalización de las prácticas profesionales consiste en la notificación de la empresa a la Escuela, de la vinculación del estudiante como practicante y se realiza mediante la radicación en la Unidad de Gestión Externa, de los documentos que acrediten que el estudiante está matriculado en la Escuela y que está contratado en la empresa u organización.

PARÁGRAFO. La formalización de la práctica deber realizarse antes del inicio de clases del período respectivo.

Artículo 18. Inscripción en el registro del período académico. Una vez el estudiante formaliza la práctica profesional en su respectiva Decanatura, esta última debe realizar la inscripción en el período académico correspondiente, de acuerdo con las fechas del

cronograma elaborado para cada periodo en la Escuela, enviando un comunicado a la Oficina de Registro.

Artículo 19. Equivalencia académica. La práctica profesional que cumpla con los propósitos descritos anteriormente será homologada por asignaturas electivas en los planes de estudio anteriores a 2018-2, o por la opción de grado en los planes de estudio desde 2018-2.

PARAGRAFO. En caso de realizarse una segunda práctica profesional en el mismo programa académico, esta será homologada como asignatura opcional.

Artículo 20. Asignaturas adicionales durante la práctica profesional. La práctica profesional se realizará con dedicación exclusiva por parte del estudiante. Sin embargo, si la empresa u organización y la Decanatura lo aceptan y aprueban, el estudiante podrá inscribir un máximo de dos (2) asignaturas adicionales de su plan de estudios.

Título Tercero

Afiliación al Sistema de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales

Artículo 21. Afiliación de los estudiantes en práctica profesional al Sistema de Seguridad Social. Durante el desarrollo de la práctica profesional el estudiante deberá estar afiliado al sistema de seguridad social, en calidad de cotizante o beneficiario y dicha responsabilidad recaerá sobre quien se estipule en el convenio o contrato.

PARÁGRAFO. En el caso de la práctica internacional, el estudiante debe desarrollarla legalmente, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad del país de destino en materia de salud.

Artículo 22. Afiliación de los estudiantes en práctica profesional al Sistema General de Riesgos Laborales. La empresa u organización será responsable de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General en Riesgos Laborales, durante el desarrollo de la práctica profesional.

PARÁGRAFO. En el caso de la práctica internacional, el estudiante deberá desarrollarla legalmente, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad del país de destino en materia de riesgos laborales.

Artículo 23. Obligaciones contraídas por la Escuela. Adicionalmente a lo estipulado en sus reglamentos y a lo pactado en los convenios que suscriba con las empresas u organizaciones, para el caso particular de las prácticas profesionales, la Escuela asume las siguientes obligaciones:

- a. Divulgar el programa de prácticas profesionales en lo referente a reglamento, procedimiento y cronograma.
- b. Nombrar a través de la decanatura correspondiente un tutor a cada estudiante con el fin de realizar el seguimiento de la práctica profesional.
- c. Programar y llevar a cabo mínimo dos (2) visitas del tutor a la organización durante el periodo de práctica profesional, con el fin de adelantar una reunión con el jefe inmediato del estudiante y, si es el caso, con el directivo de recursos humanos, para recibir información sobre su desempeño. Si no se pueden llevar a cabo las visitas personalmente, se podrán programar de manera virtual. En todo caso deberá quedar constancia en un acta de los resultados de la reunión.
- d. Verificar a través del tutor respectivo que las actividades realizadas por el estudiante en práctica, estén exclusivamente relacionadas con el objetivo de la práctica profesional.
- e. Evaluar a través del tutor respectivo al estudiante en práctica profesional durante el desarrollo de la misma, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan para tal fin por parte del programa académico respectivo.
- f. Asignar a través del tutor una calificación definitiva a la práctica profesional del estudiante y registrarla en el sistema de registro antes del inicio del siguiente periodo académico, de acuerdo con las evaluaciones realizadas y con el concepto de la empresa u organización. En el caso de la práctica internacional, el registro de la calificación definitiva se realizará una vez finalice la práctica y se cumpla con lo establecido para su evaluación por parte de la decanatura del programa académico.
- g. Exigir a los estudiantes que realicen su práctica profesional internacional, que mantengan durante el desarrollo de ésta un seguro médico de cobertura internacional.

Artículo 24. Obligaciones contraídas por la empresa u organización. La empresa u organización asume las siguientes obligaciones:

- a. Publicar la oferta de práctica profesional en el sistema de prácticas de la Escuela SIEMPREG, de acuerdo con el área del conocimiento del programa académico y con el cronograma establecido.
- b. Realizar el proceso de selección de los estudiantes postulantes a la oferta aprobada por la Decanatura del programa académico respectivo.
- c. Suscribir los documentos necesarios que conducen a la efectiva vinculación del estudiante.
- d. Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgo Laborales y realizar el pago correspondiente durante el desarrollo de la práctica profesional. En el caso de la práctica internacional deberá cumplir con la efectiva vinculación y pago, de acuerdo con la normatividad del país de destino.
- e. Formalizar con la Escuela todo lo relativo al ingreso del estudiante a la práctica profesional.

- f. Ubicar al estudiante en el área pertinente para el desarrollo de la práctica profesional, proporcionarle la capacitación necesaria y los equipos, herramientas y espacios requeridos para desarrollar de una manera eficiente y segura su práctica.
- g. Garantizar que el desarrollo de las actividades de los estudiantes en práctica no exceda el número de horas semanales aprobadas en la oferta presentada por la organización.
- h. Designar un funcionario de la empresa u organización como coordinador que guíe al estudiante, dirija todas sus actividades en la empresa u organización y colabore con el tutor designado por la Escuela para el seguimiento y evaluación correspondiente.
- i. Notificar oportunamente a la Escuela cualquier novedad relacionada con los objetivos de la práctica profesional, desarrollo, desempeño y comportamiento del estudiante.
- j. Atender los requerimientos de la Escuela con el fin de evidenciar la existencia, trayectoria y representación legal de la empresa u organización.

Artículo 25. Obligaciones del estudiante. Adicionales a las estipuladas en los reglamentos de la Escuela, para el caso particular de las prácticas profesionales el estudiante asume las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo indicado en el reglamento estudiantil y demás requisitos y procedimientos establecidos por la Escuela para participar en el programa de práctica profesional.
- b. Cursar el Seminario Taller de Preparación para el Ingreso al Mercado Laboral y cumplir con el porcentaje de asistencia indicado por la Unidad de Gestión Externa, en las fechas establecidas, previo al inicio del respectivo proceso de prácticas profesionales.
- c. En la modalidad de práctica docente, además de lo indicado en el literal b, el estudiante deberá cursar y certificar el Taller del Programa de Desarrollo Profesional, en las fechas establecidas por la Vicerrectoría Académica, previo al inicio de la práctica.
- d. Para el acceso al Programa de Prácticas Profesionales, el estudiante debe haber cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de su plan de estudios.
- e. Formalizar la práctica profesional en las fechas establecidas de acuerdo con el procedimiento definido por la Unidad de Gestión Externa.
- f. Desarrollar las actividades definidas por la empresa u organización para la práctica profesional con el empeño y la diligencia que ésta demande.
- g. Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa u organización y demás normas establecidas por ésta para el desarrollo de la práctica profesional.
- h. Atender las instrucciones del funcionario que designe la empresa u organización como coordinador de la práctica profesional.
- i. Atender las indicaciones del tutor designado por la Escuela y asistir a las citas que acuerde con él.
- j. Cumplir con los informes y/o actividades de evaluación que solicite el tutor asignado por la Decanatura del programa académico.

- k. Guardar con absoluta reserva la información confidencial de la empresa u organización a la que tenga acceso en razón de su condición de estudiante en práctica profesional.
- l. Cumplir las obligaciones pecuniarias contraídas con la Escuela.
- m. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los documentos que lleguen a suscribir con el objeto del desarrollo de la práctica profesional.
- n. En el caso de la práctica internacional, cumplir con la normatividad del país de destino para la realización de la práctica profesional.
- o. En el caso de la práctica internacional, adquirir y mantener durante el desarrollo de su práctica un seguro médico de cobertura internacional.

Título Quinto

Disciplina Estudiantil

Artículo 26. Disciplina. El régimen de disciplina estudiantil en la práctica profesional se desarrollará de conformidad con el reglamento estudiantil de pregrado de la Escuela y, específicamente, se adicionan las siguientes faltas disciplinarias:

- a. Incumplimiento del reglamento interno de trabajo de la empresa u organización.
- b. Incumplimiento de las disposiciones de los reglamentos y de las normas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Abandono por voluntad propia de la práctica profesional una vez ésta se haya iniciado.
- d. Incumplimiento del compromiso del desarrollo de una práctica profesional una vez el estudiante la haya aceptado con la empresa u organización.

Título Sexto

Descuentos y Devoluciones

Artículo 27. Descuento sobre el valor de los derechos de matrícula para prácticas profesionales en el país. Cuando un estudiante realice práctica profesional nacional, tendrá un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del derecho de matrícula para ese periodo académico.

Artículo 28. Descuento sobre el valor de los derechos de matrícula para prácticas profesionales en el exterior. Cuando un estudiante realice práctica profesional internacional, tendrá un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor del derecho de matrícula para ese periodo académico.